

**ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

**DECRETO LOCAL No. 008  
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”**

**EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 y el Parágrafo del Artículo 10 Decreto Distrital 192 de 2021, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo*

**Continuación Decreto Número 008 del 22 de noviembre de 2022**  
**Página 2 de 6**

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”**

*Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)*

Que, mediante el Decreto local 025 del 20 diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2022, el cual a su vez fue aclarado mediante el Decreto local 026 del 30 de diciembre de 2022.

Que, una vez realizada la validación con los profesionales de la Alcaldía Local a cargo de la efectiva ejecución del presupuesto de funcionamiento, se evidenció que existen apropiaciones que requieren adición de recursos para el cumplimiento de los compromisos de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento vigencia 2022 de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$11.949.740), con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Fondo en servicios públicos.

Continuación Decreto Número 008 del 22 de noviembre de 2022  
Página 3 de 6

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”**

Que la Administración Local para adelantar el respectivo traslado presupuestal realice la correspondiente separación de los recursos en el sistema de información presupuestal - SAP, para garantizar la disponibilidad de estos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	Gastos	\$ 11.949.740
O21	Funcionamiento	\$ 11.949.740
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11.949.740
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11.949.740
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 11.949.740
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1.500.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 1.500.000
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 1.500.000

Continuación Decreto Número 008 del 22 de noviembre de 2022  
Página 4 de 6

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”**

O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10.449.740
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 10.000.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 10.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 449.740
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 449.740
<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>		<b>\$ 11.949.740</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
O2	Gastos	\$ 11.949.740
O21	Funcionamiento	\$ 11.949.740
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11.949.740
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11.949.740
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 11.949.740

Continuación Decreto Número 008 del 22 de noviembre de 2022  
Página 5 de 6

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”**

O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 9.449.740
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 1.100.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 1.100.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 8.349.740
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 7.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 1.349.740
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.500.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 2.500.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 2.500.000
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>\$ 11.949.740</b>

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación Decreto Número 008 del 22 de noviembre de 2022  
Página 6 de 6

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”**

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C. en la Localidad de Rafael Uribe Uribe a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



**EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Diana Rocío Sánchez Currea – Responsable de Presupuesto FDL RUU   
Revisó: Javier Alejandro Zúñiga Rojas – Profesional Contratista FDL RUU 

